



AVISO DE NOTIFICACION
Enero 11 de 2024
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD –ATLANTICO

AVISA
A

MAURO MORALES FONTALVO

Que dentro de la tutela que a continuación se .:

Referencia Clase de acción: 1ra INSTANCIA
Accionante: LEDYS HORTENCIA CONSUEGRA LOZANO
Accionado: JUZGADO CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS SOLEDAD
Radicado: No. 08758-3112-001-2023-00436-00

En proveído de Diciembre 19 de 2023, se ha dispuesto,

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por LEDYS HORTENCIA CONSUEGRA LOZANO en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta trasgresión del derecho fundamental al debido proceso e igualdad.

SEGUNDO: DISPONER la vinculación al presente trámite al señor MAURO MORALES FONTALVO; para lo cual el accionante y el accionado, deberán suministrar las direcciones de notificaciones o el correo electrónico de ésta en el término de la distancia.

TERCERO: OTORGASE al accionado y vinculado, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, rinda el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado **remitirá el link del expediente No. 2009-00451-00**, advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: COMISIONAR al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, para que en el menor tiempo posible proceda a la notificación de la presente acción constitucional al señor MAURO MORALES FONTALVO, en las direcciones registradas en el expediente de su conocimiento, lo cual deberá acreditarse ante este despacho.

QUINTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pedro Pastor Consuegra Ortega
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b1935f6ea9cf806b1b2863f15edcff0c1d13377a2b0a077d88f81ad2bf5edf**

Documento generado en 11/01/2024 11:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>